

**PROTOCOLO ADICIONAL N°1 AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES Y
LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENO AIRES**

Entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por la señora Secretaria Ejecutiva, contadora VICTORIA TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) CABA, en adelante "EL CONSEJO" y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Defensor del Pueblo, doctor Guido LORENZINO MATTA, DNI N° 18.367.259, con domicilio real en calle 50, N°679/681, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA DEFENSORIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", intervienen para celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica oportunamente acordado en nombre de los organismos que representan y al efecto:

EXPONEN:

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



PRIMERA: Que "LAS PARTES" acordaron en oportunidad de suscribir el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre ambas, en diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la cooperación y la generación de canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen la implementación efectiva del Programa Argentina Contra el Hambre a nivel provincial, como así también el diseño de políticas integrales para erradicar el hambre y la malnutrición en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.----

SEGUNDA: El mencionado Programa de Cooperación incluye la coordinación de acciones para fortalecer la implementación y cumplimiento de las metas de la Agenda 2030 para Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas a la realidad provincial, con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.-----

TERCERA: Asimismo prevé la colaboración recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la competencia de "LAS PARTES", implementando acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter promocional relacionados la defensa de los derechos fundamentales de la población, y de las herramientas para efectivizar los mismos.-----

CUARTA: El Convenio contempla la asistencia técnica en la promoción, realizando el intercambio de información, documentación relevante de mutuo

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a long horizontal stroke.

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales



interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés para una u otra institución.-----

QUINTA: Finalmente se proyecta el diseño de mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos; como la asimismo el conocimiento de la legislación y las prácticas institucionales, en armonía con los instrumentos internacionales de estos, para lograr su efectiva aplicación. -----

SEXTA: En orden a ello, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL N°1 al Convenio Marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca definido en el Artículo 1, cuyo objeto se ordenará al otorgamiento de certificados de pre identidad a aquellas personas que se encuentren en condición de NN, en misiones de documentación e identidad en general (restitución de partidas, etc).-----

SEPTIMA: El CONSEJO, como ámbito coordinador, juntamente con el RENAPER (Ministerio Interior), y a la ANSES proveerán los datos, mientras

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales



que LA DEFENSORIA oficiará a modo de Unidad Ejecutora, propiciando el contacto con los interesados, la detección de casos atinentes que surjan de causas judiciales en materia de identidad, etc.-----

OCTAVA: A los efectos de la implementación del presente protocolo adicional, se designan como áreas y nexos institucionales para la realización de las actividades señaladas, según corresponda, a la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN TECNICA y/o LA SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES, por "EL CONSEJO"; y LA SECRETARIA DE ATENCION, ORIENTACION AL CIUDADANO y DESARROLLO TERRITORIAL junto con LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES por "LA DEFENSORIA".-----

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Protocolo no implicarán costo económico. Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa y financiera de los organismos, y acordada en forma específica.-----

DECIMA: El presente Protocolo Adicional entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de dos años (2), prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo acto expreso en contrario, mientras LAS PARTES

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' or similar shape, located at the bottom left of the page.

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días. En caso de denuncia por algunas de las Partes, las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente.-----

DECIMA PRIMERA: En caso de suscitarse controversias con relación a este protocolo adicional, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata. -----

DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales



Defensoría
Provincia de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad La Plata, a los _____ días del mes febrero del año dos mil veintiuno.-----

Dr. GUIDO LORENZINO
Defensor del Pueblo de la
Provincia de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EX-2021-08234281-APN-DDYME#CNCPS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.